



EXPEDIENTE: IEEQ/POS/009/2025-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DAVID IVÁN FABELA MENDOZA
P R E S E N T E

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos del ocho de agosto de dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracción II, 52 y 56 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, conforme con lo acordado en el proveído emitido el seis de agosto de la presente anualidad, se le notifica dicho proveído, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en el expediente al rubro indicado mediante el cual se acordó lo siguiente:

...
Santiago de Querétaro, Querétaro, seis de agosto dos mil veinticinco¹.

VISTOS el escrito de denuncia, suscrito por [REDACTED]², por propio derecho, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ el cuatro de agosto y registrado con folio [REDACTED]; así como la notificación electrónica signada por el actuario adscrito al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el acuerdo que corresponde al cuaderno de antecedentes [REDACTED] y anexo, recibidas en la cuenta del Instituto del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el cinco de agosto; con fundamento en los artículos 77, fracciones IV y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁴, así como 44, fracción II, inciso c) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁵ del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, que consiste en lo siguiente:

- a) Escrito de denuncia signado por el denunciante, el cual obra en once fojas útiles con texto por ambos lados y anexo consistente en una impresión de imagen en una foja útil con texto por ambos lados.
- b) Cédula de notificación electrónica y remisión de constancias digitalizadas que obra en veintinueve⁶ fojas útiles con texto, veintisiete por ambos lados y dos por un solo lado, consistentes el acuerdo que corresponde al cuaderno de antecedentes [REDACTED] por el que el Magistrado Presidente de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación⁷ ordeno remitir la denuncia presentada por el denunciante a través del Sistema del Juicio en Línea

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo señalamiento expreso.

² En lo sucesivo el denunciante.

³ En lo subsecuente Instituto.

⁴ En adelante Ley Electoral.

⁵ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

⁶ Incluye Hojas de Firmantes.

⁷ En adelante Sala Especializada.



en Materia Electoral, denuncia que guarda identidad con la señalada en el inciso que antecede.

Se ordena glosar en autos del expediente en que se actúa el escrito descrito en el inciso a) para que obre como corresponda y surta los efectos legales correspondientes. Por la naturaleza de la información que se contiene en la notificación electrónica, se ordena su descarga e impresión a efecto de que la documentación de cuenta del inciso b) se agregue al expediente en el que se actúa, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Registro. con fundamento en el artículo 227, fracción II, inciso a) de la Ley Electoral, regístrese el presente asunto en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, como procedimiento ordinario sancionador con clave de identificación IEEQ/POS/009/2025-P.

TERCERO. Legitimación procedimental. Se tiene por reconocida la personalidad del denunciante, en los términos precisados en el escrito de la cuenta, con fundamento en los artículos 226 y 227 de la Ley Electoral.

CUARTO. Prevención. En el escrito de denuncia el promovente refirió videos que se encuentran disponibles cinco ligas electrónicas que contienen videograbaciones de diferentes acontecimientos. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 227, fracción I, Incisos e) y f), fracción II, inciso b) de la Ley Electoral, y 16, fracción XIII, y 25 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se previene al denunciante para que, dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contadas a partir de la notificación del presente proveído, comparezca por escrito a efecto de aclarar a esta Dirección Ejecutiva con precisión los minutos de inicio y de conclusión del acto o hecho objeto de su petición, con relación a las ligas electrónicas señaladas en su escrito de denuncia, en aras de poder sustanciar adecuadamente el procedimiento correspondiente, ello bajo el apercibimiento que, de ser omiso con la información requerida, esta Dirección Ejecutiva dictará lo conducente de conformidad con los artículos 238, fracción II y 239 de la Ley Electoral.

QUINTO. Improcedencia de la notificación por correo. Del escrito de cuenta se advierte que el denunciante señaló una cuenta de correo electrónico para ser notificado, sin embargo no colma los requisitos señalados en el artículo 55 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, el cual precisa que las notificaciones por medios cibernéticos proceden siempre y cuando así lo autoricen las partes y éstas cuenten con el certificado de firma electrónica avanzada, así como la cuenta de correo electrónico que al efecto proporcione el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, mismo que emitirá los acuerdos y lineamientos que regulen la expedición, uso y vigencia de los certificados de firma electrónica con los cuales se garantice la autenticidad de las personas usuarias del sistema y la integridad del contenido de las notificaciones; **de ahí que sea improcedente la notificación vía correo electrónico, así como por medios cibernéticos y en consecuencia, proceda la notificación por estrados.**



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/009/2025-P.

Por lo anterior, en términos del artículo 227 fracción I, Inciso b) de la Ley Electoral, se requiere al denunciante señale domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, en caso de no hacerlo, las sucesivas aún las de carácter personal se realizarán en los estrados del Instituto.

SEXTO. Oficialía Electoral. Con fundamento en los artículos 77, fracción X de la Ley Electoral; 44 fracción I, Incisos b) del Reglamento Interior del Instituto, con relación a los artículos 1, 3, 5 y 7 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, como diligencia preliminar de investigación, mediante el oficio [REDACTED] se instruyó al personal de la Coordinación de Jurídica, a efecto de que resguardara el contenido de las ligas de internet que se describen en el escrito registrado con folio [REDACTED]

SÉPTIMO. Reserva. Se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 227, fracción II, inciso c) de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro "Queja o denuncia. El plazo para su admisión o desechamiento se debe computar a partir de que la autoridad tenga los elementos para resolver".

...
(Énfasis original)

Documento que se adjunta a la presente notificación, que consta de un total de **tres fojas** con texto por un solo lado, y se hacen de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**


Mtra. Noemí Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

NSC/MECC/ASM



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/009/2025-P.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE CÉDULA

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las once horas con cinco minutos del **ocho de agosto** de dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 50, fracción II, 52 y 56, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del ocho de agosto de la misma anualidad, se fijó en los estrados del Consejo General, la cédula de notificación, que consta de **tres fojas** con texto por un solo lado, así como el proveído emitido el **seis de agosto** de la misma anualidad, emitido en el expediente al rubro citado, que consta de **tres fojas** con texto por un solo lado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**


Mtra. Noemí Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



EXPEDIENTE: IEEQ/POS/009/2025-P.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas con veintitrés minutos del **ocho de agosto** de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el **proveído dictado el seis de agosto** de la presente anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **tres fojas** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo.

CONSTE.

Mtra. Noemí Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/009/2025-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, seis de agosto dos mil veinticinco¹.

VISTOS el escrito de denuncia, suscrito por [REDACTED]², por propio derecho, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ el cuatro de agosto y registrado con folio [REDACTED]; así como la notificación electrónica signada por el actuario adscrito al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el acuerdo que corresponde al cuaderno de antecedentes [REDACTED] y anexo, recibidas en la cuenta del Instituto del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el cinco de agosto; con fundamento en los artículos 77, fracciones IV y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁴, así como 44, fracción II, inciso c) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁵ del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, que consiste en lo siguiente:

- a) Escrito de denuncia signado por el denunciante, el cual obra en once fojas útiles con texto por ambos lados y anexo consistente en una impresión de imagen en una foja útil con texto por ambos lados.
- b) Cédula de notificación electrónica y remisión de constancias digitalizadas que obra en veintinueve⁶ fojas útiles con texto, veintisiete por ambos lados y dos por un solo lado, consistentes el acuerdo que corresponde al cuaderno de antecedentes [REDACTED] por el que el Magistrado Presidente de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación⁷ ordeno remitir la denuncia presentada por el denunciante a través del Sistema del Juicio en Línea en Materia Electoral, denuncia que guarda identidad con la señalada en el inciso que antecede.

Se ordena glosar en autos del expediente en que se actúa el escrito descrito en el inciso a) para que obre como corresponda y surta los efectos legales correspondientes. Por la naturaleza de la información que se contiene en la notificación electrónica, se ordena su descarga e impresión a efecto de que la documentación de cuenta del inciso b) se agregue al expediente en el que se actúa, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Registro. con fundamento en el artículo 227, fracción II, inciso a) de la Ley Electoral, regístrate el presente asunto en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, como procedimiento ordinario sancionador con clave de identificación IEEQ/POS/009/2025-P.

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo señalamiento expreso.

² En lo sucesivo el denunciante.

³ En lo subsecuente Instituto.

⁴ En adelante Ley Electoral.

⁵ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

⁶ Incluye Hojas de Firmantes.

⁷ En adelante Sala Especializada.



TERCERO. Legitimación procedimental. Se tiene por reconocida la personalidad del denunciante, en los términos precisados en el escrito de la cuenta, con fundamento en los artículos 226 y 227 de la Ley Electoral.

CUARTO. Prevención. En el escrito de denuncia el promovente refirió videos que se encuentran disponibles cinco ligas electrónicas que contienen videograbaciones de diferentes acontecimientos. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 227, fracción I, Incisos e) y f), fracción II, inciso b) de la Ley Electoral, y 16, fracción XIII, y 25 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se previene al denunciante para que, dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contadas a partir de la notificación del presente proveído, comparezca por escrito a efecto de aclarar a esta Dirección Ejecutiva con precisión los minutos de inicio y de conclusión del acto o hecho objeto de su petición, con relación a las ligas electrónicas señaladas en su escrito de denuncia, en aras de poder sustanciar adecuadamente el procedimiento correspondiente, ello bajo el apercibimiento que, de ser omiso con la información requerida, esta Dirección Ejecutiva dictará lo conducente de conformidad con los artículos 238, fracción II y 239 de la Ley Electoral.

QUINTO. Improcedencia de la notificación por correo. Del escrito de cuenta se advierte que el denunciante señaló una cuenta de correo electrónico para ser notificado, sin embargo no colma los requisitos señalados en el artículo 55 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, el cual precisa que las notificaciones por medios cibernéticos proceden siempre y cuando así lo autoricen las partes y éstas cuenten con el certificado de firma electrónica avanzada, así como la cuenta de correo electrónico que al efecto proporcione el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, mismo que emitirá los acuerdos y lineamientos que regulen la expedición, uso y vigencia de los certificados de firma electrónica con los cuales se garantice la autenticidad de las personas usuarias del sistema y la integridad del contenido de las notificaciones; **de ahí que sea improcedente la notificación vía correo electrónico, así como por medios cibernéticos y en consecuencia, proceda la notificación por estrados.**

Por lo anterior, en términos del artículo 227 fracción I, Inciso b) de la Ley Electoral, **se requiere** al denunciante señale domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, en caso de no hacerlo, las sucesivas aún las de carácter personal se realizarán en los estrados del Instituto.

SEXTO. Oficialía Electoral. Con fundamento en los artículos 77, fracción X de la Ley Electoral; 44 fracción I, Incisos b) del Reglamento Interior del Instituto, con relación a los artículos 1, 3, 5 y 7 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, como diligencia preliminar de investigación, mediante el oficio [REDACTED], se instruyó al personal de la Coordinación de Jurídica, a efecto de que resguardara el contenido de las ligas de internet que se describen en el escrito registrado con folio [REDACTED]



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/009/2025-P.

SÉPTIMO. Reserva. Se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 227, fracción II, inciso c) de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro "Queja o denuncia. El plazo para su admisión o desechamiento se debe computar a partir de que la autoridad tenga los elementos para resolver".

Notifíquese por estrados a la ciudadanía y a la parte denunciante, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral, 50, fracción II y último párrafo, 52 y 56, fracción II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto.
CONSTE.

Mtra. Noemí Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

NSC/MECC/ASM



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS